



EDICTO

Se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 12 de mayo de 2021, que transcrito literalmente dice:

“Hechos

La voluntad del Ayuntamiento de Rubí es fomentar la vida asociativa y la participación ciudadana a través de proyectos que promuevan y potencien la participación social del tejido asociativo.

Dentro del marco de estas actuaciones, el Pleno de la corporación, en sesión de 27 de marzo de 2014, aprobó inicialmente las Bases de solicitud y otorgamiento de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas.

Una vez aprobadas definitivamente, el texto íntegro de las bases se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 6 de agosto de 2014 y en el tablón de anuncios de la corporación.

El Ayuntamiento de Rubí, a través del Decreto de Alcaldía 1473/2019 de fecha 21 de marzo de 2019, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 y las fichas correspondientes a las diversas líneas de subvención que se deben poner en práctica.

Por Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre, se aprueba la prórroga de la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022.

Con el objetivo de la mejora continua de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones, destinadas a las entidades i las asociaciones del municipio, el Ayuntamiento de Rubí está trabajando unas nuevas bases de subvenciones para incluir, no solamente los criterios de valoración de las solicitudes, sino también la valoración i la ponderación de los criterios, que se incluirán en las próximas convocatorias. Estas nuevas bases irán alineadas con los trabajos de redacción del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, para cumplir los requisitos establecidos con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

- Bases de solicitud y concesión de subvenciones para entidades y asociaciones ciudadanas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Artículo 5 del Decreto ley 8/2020, de 24 de marzo, que habilita al órgano concedente de subvenciones para adoptar medidas de flexibilización en relación a las condiciones establecidas en las bases reguladoras y con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención que se han visto afectadas por el contexto generado por Covid-19 o por las medidas tomadas para combatirlo.

De acuerdo con las Bases 3.1, 3.4 y 4 hay que aprobar la convocatoria, definiendo las modalidades y, en su caso, las tipologías de entidades a la que se dirige, los créditos presupuestarios disponibles, los periodos de ejecución, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El órgano competente para conceder la subvención lo es también para aprobar la convocatoria y la justificación.

Vista la propuesta del gerente en funciones de fecha 25 de abril de 2022 y de los informes técnicos del coordinador del Ámbito de Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2022, del coordinador del Área de Proyección de la Ciudad, Deportes y Cultura de fecha 14 de marzo de 2022, de la técnica de Medio Natural de fecha 14 de marzo de 2022, de la coordinadora del Área de Igualdad y Ciudadanía de fecha 7 de marzo de 2022 y de la coordinadora del Área de Derechos Sociales de fecha 7 de marzo de 2022, que constan en el expediente.

Por todo lo anterior y en su uso de las facultades delegadas por medio del Decreto de Alcaldía núm. 4512/2019, de competencias a la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de setiembre de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 4 de octubre de 2019.

SE ACUERDA:

Primero. - Abrir convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de nueve de las modalidades de subvenciones que se rigen por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de 27 de marzo de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial la Provincia de Barcelona de fecha 6 de agosto de 2014.

Segundo. - Establecer los términos de la convocatoria de acuerdo con los siguientes extremos:

MODALIDADES CONVOCADAS, LÍNEAS DE SUBVENCIÓN QUE SE PONEN EN PRÁCTICA Y CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISPONIBLES

Modalidad A. Subvenciones destinadas a proyectos de actividades de las asociaciones de vecinos

1. Línea de subvención: Soporte económico para los gastos de suministros y alquileres de inmuebles para la realización de actividades de las Asociaciones de Vecinos, prevista en la ficha anexo J)3 del Pla Estratégico de subvenciones



aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 3.000,00 €, previsto en la aplicación 9U078.9241C.48000.

2. Línea de subvención: Actividades de dinamización social, cultural y deportiva de los barrios, prevista en la ficha anexo J)4 del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 22.000,00 €, previsto en la aplicación 9U078.9241C.48000.

Modalidad B. Subvenciones destinadas a asociaciones y/o clubes deportivos

1. Línea de subvención: Ayudas para la organización de actividades puntuales por entidades deportivas inscritas en el REC municipal, prevista en la ficha anexo G)2 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 1.000,00 €, previsto en la aplicación 6U040.3410C.48001

2. Línea de subvención: Ayudas para la organización de programas o proyectos de temporada deportiva o anuales dinamizados por entidades deportivas inscritas en el REC municipal, prevista en la ficha anexo G)3 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 1.000,00 €, previsto en la aplicación 6U040.3410C.48001

Modalidad C. Subvenciones destinadas a Entidades Culturales

1. Línea de subvención: Apoyo a actividades de creación y difusión literaria, prevista en la ficha anexo F) 2 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 365,85 €, previsto en la aplicación 6U041.3340D.48000



2. Línea de subvención: Apoyo a actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional del resto de España, prevista en la ficha anexo F)5 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 9.146,35 €, previsto en la aplicación 6U041.3340D.48000

3. Línea de subvención: Apoyo a programaciones y jornadas de actividades musicales, prevista en la ficha anexo F)8 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 6.402,44 €, previsto en la aplicación 6U041.3340D.48000

4. Línea de subvención: Apoyo a actividades de creación y difusión de las artes escénicas, prevista en la ficha anexo F)9 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 1.920,73 €, previsto en la aplicación 6U041.3340D.48000

5. Línea de subvención: Apoyo a actividades de creación y difusión vinculadas con la imagen prevista en la ficha anexo F)12 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 823,18 €, previsto en la aplicación 6U041.3340D.48000

6. Línea de subvención: Apoyo a actividades de promoción y difusión de la cultura popular y tradicional catalana, prevista en la ficha anexo F)13 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 14.451,24 €, previsto en la aplicación 6U041.3340D.48000

Línea de subvención: Apoyo a la difusión y promoción del coleccionismo, prevista en la ficha anexo F)14 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de



Ajuntament
de Rubí

Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 274,40 €, previsto en la aplicación 6U041.3340D.48000

Modalidad D. Subvenciones destinadas a Entidades de educación en los tiempos de ocio

Línea de subvención: Apoyo a las actividades en el tiempo libre de niños y jóvenes con intencionalidad pedagógica fuera de los ámbitos escolares y familiares, prevista en la ficha anexo J)5 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473 / 2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 4.000,00 €, previsto en la aplicación 5U059.3370G.48009

Modalidad E. Subvenciones destinadas a Entidades Juveniles

Línea de subvención: Ayudas a las entidades juveniles que realizan actividades en todos los ámbitos que contempla el Plan Local de Juventud, prevista en la ficha anexo J)1 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 5.000,00 €, previsto en la aplicación 5U059.3370G.48000

Modalidad F. Subvenciones destinadas a Entidades Socio - Sanitarias

Línea de subvención: Apoyo para la mejora de la salud de la ciudadanía de Rubí, prevista en la ficha anexo K)1 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogado por el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de diciembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 9.000,00 €, previsto en la aplicación 3U035.3110A.48000

Modalidad G. Subvenciones destinadas a Entidades de Cooperación Internacional

Línea de subvención: Apoyo a los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo y los derechos humanos, prevista en la ficha anexo H)2 del Plan



Estratègic de Subvencions aprovat per Decret de Alcaldía 1473/2019 de 21 de març de 2019 i prorrogat per el Decret de Alcaldía 6700/2021 de 9 de desembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 30.000,00 €, previsto en la aplicación 5U059.9242A.48001

Modalidad H. Subvenciones destinadas a Entidades de Acción Social

1. Línea de subvención: Apoyo a proyectos de inclusión social, prevista en la ficha anexo D)6 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogat per el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de desembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 45.000,00 €, previsto en la aplicación 3U033.2310B.48012

2. Línea de subvención: Apoyo a proyectos de inclusión social de personas con diversidad funcional, prevista en la ficha anexo D)7 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogat per el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de desembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 30.000,00 €, previsto en la aplicación 3U033.2310A.48012

3. Línea de subvención: Apoyo a proyectos en la infancia y la adolescencia, prevista en la ficha anexo D)3 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogat per el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de desembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 45.000,00 €, previsto en la aplicación 3U033.2310B.48012

Modalidad I. Subvenciones destinadas a la protección y defensa del medio ambiente y territorio

Línea de subvención: Protección y defensa del Medio Ambiente y Territorio, prevista en la ficha anexo E)2 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía 1473/2019 de 21 de marzo de 2019 i prorrogat per el Decreto de Alcaldía 6700/2021 de 9 de desembre de 2021.

Crédito presupuestario disponible para esta modalidad: 10.000,00 €, previsto en la aplicación 7U052 1720B 48000



Ajuntament
de Rubí

ÓRGANO INSTRUCTOR UNIPERSONAL

Dentro de cada modalidad convocada, es el órgano instructor unipersonal el servicio gestor de referencia que tiene adscritas funcionalmente las entidades.

ÓRGANO COLEGIADO

En cada modalidad de subvención del órgano colegiado, estará formado por:

Presidente/presidenta: el concejal o la concejala con delegación genérica de atribuciones o, en su defecto, con delegación específica de atribuciones sobre la materia de la modalidad convocada. En caso de ausencia actuará como presidente / a el coordinador / la coordinadora del Área de acuerdo con la materia de la modalidad convocada.

Vocal: El coordinador / la coordinadora que corresponde, según la materia de la modalidad convocada. En caso de ausencia le sustituirá el o la jefe del Servicio que corresponda a la materia de la modalidad convocada.

Vocal: El o la jefe del Servicio que corresponda a la materia de la modalidad convocada. En caso de ausencia del o la jefe del servicio lo sustituirá un técnico/a del Servicio. Este vocal ejercerá, además, las funciones de secretario/a.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER

El órgano competente para dictar la resolución de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles contados desde la última de las siguientes publicaciones:

- a) Del extracto de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- b) Del texto íntegro de la convocatoria que se publique en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. Las solicitudes presentadas antes de iniciarse el plazo no se admitirán a trámite. Esto no excluye el derecho a volver a presentar dentro de plazo.

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

En la solicitud hay que acompañar la documentación a que se refiere la Base 3.3.



Ajuntament
de Rubí

En cada solicitud que se presente se indicará la modalidad de subvención a la que se opta.

PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 3 meses a partir de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN CON MOTIVO DEL Covid-19

En caso de que los proyectos, actuaciones y actividades objeto de subvención se vean afectados por las consecuencias del Covid-19 o de las medidas que se establezcan en la lucha contra la enfermedad, se aplicarán los siguientes mecanismos para favorecer el cumplimiento del fin de la concesión:

- No se apreciará incumplimiento imputable al beneficiario debido a que la actividad subvencionada no pueda realizarse en la fecha prevista o desarrollarse durante el periodo previsto como consecuencia de las medidas derivadas de la lucha contra el Covid-19. En estos supuestos, el beneficiario podrá aplazar la fecha o el período sin exceder el correspondiente límite temporal que resulta de la Base 3.4. Si el aplazamiento debe suponer exceder el límite temporal que resulta de la Base 3.4, será necesario solicitarlo previamente y que el Ayuntamiento de Rubí lo autorice, fijando al mismo tiempo un nuevo plazo máximo para la justificación.

- No se considerará incumplimiento, como tampoco variación de la Base 11.3, el hecho de que la actividad subvencionada, se aplace o no se aplace, se realice en todo o en parte de una forma distinta o alternativa a la que resulte de la solicitud, siempre que ello obedezca a las medidas derivadas de la lucha contra el Covid-19 y que se mantenga la finalidad propia de la actividad. Si no se cumplen estas dos condiciones, será de aplicación el régimen establecido en la Base 11.3.

- Si concurre alguna de las circunstancias anteriores, la entidad beneficiaria deberá acreditarse en la justificación de la subvención. Si las acredita, se admitirá como gasto elegible toda aquella que responda inequívocamente a la naturaleza de la actividad, tal y como ésta se ha realizado finalmente, y que sea estrictamente necesaria, aunque no se haya previsto en el proyecto o presupuesto presentado.

Tercero. - Aprobar la autorización del gasto de cada modalidad e imputarse a la aplicación que corresponda, según el siguiente cuadro:



Ajuntament
de Rubí

MODALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN	NUM. DOC. EN FASE PREVIA
A	25.000,00€	9U078.9241C.48000	920220002050
B	2.000,00€	6U040.3410C.48001	920220001976
C	33.384,19€	6U041.3340D.48000	920220001898
D	4.000,00€	5U059.3370G.48009	920220002043
E	5.000,00€	5U059.3370G.48000	920220002047
F	9.000,00€	3U035.3110A.48000	920220002005
G	30.000,00€	5U059.9242A.48001	920220002039
H	90.000,00€	3U033.2310B.48012	920220002189
H	30.000,00€	3U033.2310A..48012	920220002190
I	10.000,00€	7U052. 1720B.48000	920220002602

Cuarto. - Trasladar este acuerdo a la Contabilidad y a la Intervención General para la contabilización, en fase definitiva, los documentos contables (A) en fases previas antes relacionados.

Quinto. - Hacer pública la presente convocatoria mediante publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", y de su texto íntegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rubí. La convocatoria será ineficaz si no se han llevado a cabo ambas publicaciones."

Rubí, a fecha de la firma digital

La vicesecretaria general

Marta Cuesta García